

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 1966

NUM. 254

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Ídem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULAR

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Habiéndose presentado la epizootia peste porcina, conocida vulgarmente con el nombre de peste, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Villaturiel, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Villaturiel señalándose como zona infecta el citado pueblo, y como zona sospechosa todo el municipio.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 2 de noviembre de 1966.

El Gobernador Civil accidental,
Antonio del Valle Menéndez

4748

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

Habiendo sido aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial de mi Presidencia, en sesión del día 28 de octubre último, el tercer expediente de habilitaciones y suplementos de crédito al presupuesto ordinario en vigor de esta Corporación, se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Texto refundido, en su número 3, para que durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, puedan las personas interesadas presentar ante

esta Diputación, las reclamaciones que estimen oportunas.

León, 5 de noviembre de 1966.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 4742

* * *

Habiéndose terminado las obras de reparación del C. V. de «Buiza a Follado», número 1-07 por el contratista adjudicatario D. Ricardo Martínez Viejo, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

León, 20 de octubre de 1966.—El Presidente, Maximino González Morán.

4617 Núm. 3373.—137,50 ptas.

* * *

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se puedan presentar reclamaciones, en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización D. Casimiro Ferreras Puente, vecino de Sabero, para realizar un cruce del C.V. de Boñar a Sabero, Km. 19, Hm. 1, casco urbano de Sabero, de 7.00 m. de longitud, con tubería para conducción de agua de servicio público domiciliario.

León, 27 de octubre de 1966.—El Presidente Acctal., Maximino González Morán.

4650 Núm. 3382.—110,00 ptas.

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Ponferrada

Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza

Don Elías Reborbinos López, Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es Recaudador Titular don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos individuales que instruyo contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán y por los conceptos y ejercicios que así mismo se detallan, he dictado con fecha 28 de julio de 1966 la siguiente:

Providencia.—Hallándose probados con las diligencias que anteceden no ser posible notificar al deudor sus descubiertos para con la Hacienda, ni tampoco la providencia de embargo de los bienes inmuebles y desconociéndose asimismo quien sea la persona o Entidad a cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen los bienes embargados o los usufructuén como arrendatarios de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación; requiérase al deudor objeto de este expediente, por medio de Edictos que serán insertados en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y expuestos al público en el Tablón de Anuncios del Ayto. de S. Esteban de Valdueza, para que en el plazo de ocho días siguientes a la inserción del anuncio en el periódico oficial, se persone en el expediente, bien por sí o por medio de representante legal para oír y entender en cuantas notificaciones sea preciso practicar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de continuar el expediente en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Requírasele asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo Legal, para que en el término de quince días siguientes a esta notificación, presen-

te en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, calle de Obispo Mérida, número 10, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento también de suplirlos a su costa en la forma prevenida en dicho precepto legal y Ley Hipotecaria.

Deudor: *María Vega Fernández*

Débito: 377,01 pesetas.

Concepto: Rústica.

Años: 1962, 1963, 1964 y 1965.

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Cereal seco de tercera, al polígono 31, parcela 42, a Collado, de 6 áreas, que linda: Norte, Benito Alvarez García; Sur y Este, camino; Oeste, Luis Gancedo López.

Pastizal, al polígono 31, parcela 42, a Solano, de 11,24 áreas, que linda: Norte, María Alvañez García; Este, Rafael Fernández Alonso; Sur, camino; Oeste, Ramón Riopédrez González.

Pastizal, al polígono 31, parcela 239, a Prohibida, de 3,75 áreas, que linda: Norte, Agapito Rodríguez de la Cal; Este, Ramón Riopédrez González; Sur, Camilo Gancedo García; Oeste, Agapito Rodríguez de la Cal.

Cereal seco de segunda, al polígono 32, parcela 79, a Castro a Cabezas, de 9,84 áreas, que linda: Norte, Maximino Gancedo Gancedo; Este y Sur, Juan Antonio Mateos Méndez; Oeste, camino.

Cereal seco de segunda, al polígono 32, parcela 85, a Peñado la Yedra, de 5,24 áreas, que linda: Norte, Monte U. P. 392; Este, Magdalena González Vega; Sur y Oeste, Nemesia Vega Fernández.

Cereal seco de tercera, al polígono 32, parcela 143, a Felechal, de 7,87 áreas, que linda: Norte, Isaac Prada Gancedo; Este, Maximino Gancedo; Sur, Demetrio López González; Oeste, Constantino Rodríguez Rodríguez.

Erial pastos, al polígono 32, parcela 192, a Felechal, de 3,94 áreas, que linda: Norte, Francisco González Vega; Este, José Rodríguez Vega; Sur, Constantino Rodríguez Rodríguez; Oeste, Baldomero Fernández Sabugo.

Cereal seco de tercera, al polígono 32, parcela 235, a Casillas, de 9,84 áreas, que linda: Norte, Camilo Gancedo García; Este, José Rodríguez Vega; Sur, Santiago Cal Prada; Oeste, Nemesia Vega Fernández.

Prado regadío de tercera, al polígono 32, parcela 548, a Furnias, de 6,56 áreas, que linda: Norte, Lisardo Vega Alvarez; Este, Nemesia Vega Fernández; Sur, José Rodríguez Vega; Oeste, Juan Antonio Mateos Méndez.

Prado regadío de tercera, al polígono 32, parcela 694, a Pollales, de 2,62 áreas, que linda: Norte y Este, Monte U. P. 392; Sur, Rafael Fer-

nández, Alonso; Oeste, Monte Utilidad Pública 392.

Prado regadío de tercera, al polígono 32, parcela 804, a Valdecorrales, de 5,25 áreas, que linda: Norte, Celestino Gancedo Gancedo; Este y Sur, Monte U. P. 392; Oeste, Rafael Fernández Alonso.

Prado regadío de tercera, al polígono 32, parcela 839, a Valdecorrales, de 2,62 áreas, que linda: Norte, Laureano Gancedo Gancedo; Este, Miguel García Parcual; Sur, Lisardo Vega Alvarez; Oeste, Serafín Rodríguez González.

Prado regadío de tercera, al polígono 32, parcela 879, a Valdecorrales, de 1,87 áreas, que linda: Norte, Isaac Prada Gancedo; Este, Luis Gancedo López; Sur, Dionisio González Vega; Oeste, Manuel Alonso González.

Prado regadío de tercera, al polígono 32, parcela 946, a Cargadero, de 7,50 áreas, que linda: Norte, Domingo Riopédrez González; Este, Laureano Gancedo Gancedo; Sur, Domingo Riopédrez González; Oeste, Monte U. P. 392.

Prado seco, al polígono 32, parcela 437, a Camporao, de 14,99 áreas, que linda: Norte y Este, Camino Gancedo García; Sur, José Rodríguez Vega; Oeste, Lisardo Vega Alvarez.

Prado regadío de tercera, al polígono 32, parcela 1.230, a Posada, de 7,50 áreas, que linda: Norte, José Rodríguez Vega; Este, Monte Utilidad Pública 392; Sur, Julio Mateos Alvarez; Oeste, José Rodríguez Vega.

Prado regadío de tercera, al polígono 32, parcela 1.246, a Posada, de 3,75 áreas, que linda: Norte, Camilo Gancedo García; Este, Demetrio López González; Sur, Dionisio González Vega; Oeste, Lisardo Vega Alvarez.

Cereal seco de tercera, al polígono 1.277, a Denigadas, de 5,90 áreas, que linda: Norte, Monte U. P. 392; Este, Santiago de la Cal Prada; Sur, Andrés Río Viñambres; Oeste, Ramón Riopédrez González.

Prado regadío de tercera, al polígono 32, parcela 1.317, a Herrerías, de 2,62 áreas, que linda: Norte, Juan Antonio Mateos; Este, José Rodríguez Vega; Sur, Comunal de Montes; Oeste, Domingo Riopédrez González.

Cereal seco de segunda, al polígono 32, parcela 1.346, a Reguerón, de 3,00 áreas, que linda: Norte, Laureano Gancedo Gancedo; Este, José Rodríguez Vega; Sur, Camilo Gancedo García; Oeste, Laureano Gancedo Gancedo.

Cereal seco de segunda, al polígono 32, parcela 1.471, a Llama Redonda, de 3,75 áreas, que linda: Norte, Constantino Rodríguez Rodríguez; Este, Lisardo Vega Alvarez; Sur, Camilo Gancedo García; Oeste, Rafael Fernández Alonso.

Cereal seco de segunda, al polígono 32, parcela 1.484, a Llama Redonda, de 8,50 áreas, que linda: Norte, Manuela Alonso González; Este y Sur; Laureado Gancedo Gancedo; Oeste, Camilo Gancedo García.

Pastizal, al polígono 32, parcela 1.662, a Camino Carro, de 6,75 áreas, que linda: Norte, Camilo Gancedo García; Este, Agapito Rodríguez de la Cal; Sur, camino; Oeste, Isabel Fernández López y hermanos.

Cereal seco de primera, al polígono 32, parcela 1.679, a Grabadillo, de 1,50 áreas, que linda: Norte, Nemesia Vega Fernández; Este, Ramón Riopédrez González; Sur, Vicente Vega Fernández; Oeste, Laureano Gancedo Gancedo.

Cereal seco de segunda, al polígono 32, parcela 1.697, a Grabadillo, de 4,50 áreas, que linda: Norte, Amable Gancedo Rodríguez; Este, Julio Rodríguez Vega; Sur, Monte Utilidad Pública 392; Oeste, Pedro Alvarez García.

Todas ellas en término de Montes de Valdeusa.

Deudor: *Rafael Viñambres Alonso*

Débitos: 610 pesetas.

Concepto: Rústica.

Años: 1963, 1964 y 1965.

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Prado seco, al polígono 28, parcela 780, a Ferreiro, de 7,92 áreas, en término de Bouzas, que linda: Norte, Monte U. P. 398; Este, Ignacio Rodríguez Arias; Sur, Mariano Arias García; Oeste, Nemesio Río Viñambres.

Prado seco, al polígono 28, parcela 784, a Ferreiro, en término de Bouzas, de 13,85 áreas, que linda: Norte, Ricardo García González; Este, Bonifacio Viñambres Rodríguez; Sur, Nemesio Río Viñambres; Oeste, M. U. Pública 398.

Cereal seco de tercera, al polígono 29, parcela 811, a San Mateo, en término de Bouzas, de 5,36 áreas, que linda: Norte, Antonio Ríos Arias; Este, camino; Sur, Rafael Viñambres Alonso; Oeste, M. Utilidad Pública 398.

Cereal seco de tercera, al polígono 29, parcela 825, a Nabalín, en término de Bouzas, de 4,95 áreas, que linda: Norte, Luzdivina Río Arias; Este, camino; Sur, Tomás Rodríguez Arias; Oeste, camino.

Cereal seco de tercera, al polígono 29, parcela 827, a Nabalín, en término de Bouzas, de 5,94 áreas, que linda: Norte, Ignacio Rodríguez Arias; Este, camino; Sur, Luzdivina Río Arias; Oeste, camino.

Cereal seco de tercera, al polígono 29, parcela 836, a Denigada, en término de Bouzas, de 4,95 áreas, que linda: Norte, Aquilina Río Viñambres; Este, M. U. Pública 398; Sur, Bonifacio Viñambres Rodríguez; Oeste, Nicolás González Río.

Erial pastos al polígono 29, parce-

la 875, a Castañalinas, en término de Bouzas, de 7,92 áreas, que linda: Norte, Bonifacio Viñambres Rodríguez; Este, Rogelio García Pérez; Sur, Ricardo García González; Oeste, camino.

Erial pastos, al polígono 29, parcela 904, a Denigada, en término de Bouzas, de 32,65 áreas, que linda: Norte, Julio González Río; Este, Dionisio Viñambres Rodríguez; Sur, Isaac Alvarez Fernández; Oeste, Rogelio García Pérez.

Cereal secano de tercera, al polígono 29, parcela 963, a Eras, en término de Bouzas, de 0,99 áreas, que linda: Norte, Luzdivina del Río Arias; Este, Bonifacio Viñambres Rodríguez; Sur, Rufina Rodríguez Alvarez; Oeste, Antonio Alonso Rodríguez.

Cereal secano de segunda, al polígono 29, parcela 1.014, a Cuesta, en término de Bouzas, de 5,94 áreas, que linda: Norte, Nemesio Río Viñambres; Este, Ignacio Rodríguez Arias; Sur, Rogelio García Pérez; Oeste, Nicasio Rodríguez Arias.

Huerta regadío de tercera, al polígono 29, parcela 1.045, a Trigaño, en término de Bouzas, de 1,48 áreas que linda: Norte, Angel Rodríguez García; Este, Angela García Oviedo; Sur, camino; Oeste, Ignacio Rodríguez Arias.

Cereal secano de segunda, al polígono 29, parcela 1.116, a Freita, en término de Bouzas, de 9,90 áreas, que linda: Norte, Lorenzo García Pérez; Este, Nicolás González Río; Sur, Antonio del Río Arias; Oeste, Rufino Rodríguez Alvarez.

Erial pastos, al polígono 29, parcela 1.211, Arrotines, en término de Bouzas, de 22,76 áreas, que linda: Norte y Este, M. U. Pública 398; Sur, camino; Oeste, Antonio del Río Arias.

Huerta regadío de tercera al polígono 30, parcela 2, a Era, en término de Bouzas, de 1,98 áreas, que linda: Norte, Luis del Río Arias; Este, camino; Sur, Peñalba; Oeste, Mariano Arias García.

Huerta regadío de tercera, al polígono 30 parcela, 40 a Corral, en término de Bouzas, de 0,50 áreas, que linda: Norte, Celestino Arias García; Este, Peñalba; Sur, Porfirio del Río Viñambres; Oeste, Celestino Arias García.

Prado secano y cereal secano de segunda, al polígono 30, parcelas 104 a) y 104 b), a Campo, en término de Bouzas, de 4,95 y 7,92 áreas respectivamente, que linda: Norte, Antonio Río Arias; Este, Lorenzo García Pérez; Sur, camino; Oeste, Mariano Arias García.

Cereal secano de segunda, al polígono 30, parcela 119, a Llama Redonda, en término de Bouzas, de 4,95 áreas, que linda: Norte, Nosalía García Pérez; Este, Celestino Arias García; Sur, Nicolás González Río; Oeste, Isaac Alvarez Fernández.

Cereal secano de segunda, al polígono 30, parcela 140, a Cortina, en término de Bouzas, de 6,93 áreas que linda: Norte, Mariano Arias García; Este, Dionisio Viñambres García; Sur, camino; Oeste, Ricardo García González.

Huerta regadío de tercera, al polígono 30, parcela 275, a Nabadal, en término de Bouzas, de 1,48 áreas, que linda: Norte, Mariano Arias García; Este, Peñalba; Sur, Rosalía García Pérez; Oeste, Ricardo García González.

Prado regadío de tercera, al polígono 30, parcela 328, a Valle Felguera, en término de Bouzas, de 10,89 áreas, que linda: Norte, Constantino Rodríguez Arias; Este y Sur, Monte U. Pública 398; Oeste, Nicolás González Río.

Cereal secano de tercera, al polígono 30, parcela 432, a Quiñón del Río, en término de Bouzas, de 5,54 áreas, que linda: Norte, Antonio del Río Arias; Este y Sur, Aquilina Ríos Viñambres; Oeste, Atanasio Rodríguez Rodríguez.

Cereal secano de tercera, al polígono 30, parcela 438, a Quiñón del Río, en término de Bouzas, de 2,31 áreas, que linda: Norte, Antonio del Río Arias; Este, M. U. Pública 398; Sur, Rogelio García Pérez; Oeste, Celestino Arias García.

Cereal secano de tercera, al polígono 30, parcela 477, a Aberedo San Andrés, en término de Bouzas, de 3,69 áreas, que linda: Norte, camino; Este, Ricardo García González; Sur, Antonio del Río Arias; Oeste, Mariano Arias García.

Cereal secano de tercera, al polígono 30, parcela 525, a Lillamera, en término de Bouzas, de 1,39 áreas, que linda: Norte, Atanasio Rodríguez Rodríguez; Este, Ignacio Rodríguez Arias; Sur, camino; Oeste, herederos Casilda Rodríguez Pérez.

Cereal secano de tercera, al polígono 30 parcela 578, a San Andrés, en término de Bouzas, de 4,60 áreas, que linda: Norte, Rogelio García Pérez; Este, herederos Margarita García Pérez; Sur, Rosalía García Pérez; Oeste, Bonifacio Viñambres Rodríguez.

Cereal secano de segunda, al polígono 30, parcela 592, a San Andrés, en término de Bouzas, de 6,13 áreas, que linda: Norte, Francisco Arias Río; Este, Dionisio Viñambres Rodríguez; Sur, Angela García Oviedo; Oeste, Mariano Arias García.

Cereal secano de tercera, al polígono 30, parcela 629, a San Andrés, en término de Bouzas, de 15,32 áreas, que linda: Norte, Luis del Río Arias; Este, Nicolás González del Río; Sur, Celestino Arias García; Oeste, Antonio del Río Arias.

Cereal secano de tercera, al polígono 30, parcela 653, a San Andrés, en término de Bouzas, de 32,17 áreas, que linda: Norte, M. U. Pública 398; Este, Mariano Arias García; Atana-

sio Rodríguez Rodríguez; Oeste, Julio González Río.

Cereal secano de tercera, al polígono 30, parcela 665, a San Andrés, en término de Bouzas, de 7,66 áreas que linda: Norte, Aurea del Río Areas; Este, Angel Rodríguez García; Sur, Atanasio Rodríguez Rodríguez; Oeste, Rogelio García Pérez.

Erial pastos, al polígono 30, parcela 679, a San Andrés, en término de Bouzas, de 5,35 áreas, que linda: Norte, M. U. Pública 398; Antonio Río Arias; Este, Antonio Río Arias; Sur, M. U. Pública, 398; Oeste, Rosalía García Pérez.

Prado regadío de tercera, al polígono 30, parcela 703, a Quiñones del Río, en término de Bouzas, de 0,92 áreas, que linda: Norte, Antonio del Río Arias; Este, Porfirio del Río Viñambres; Sur, Ignacio Rodríguez Arias; Oeste, Julio González del Río.

Prado regadío de tercera, al polígono 30, parcela 710, a Quiñones del Río, en término de Bouzas, de 2,23 áreas que linda: Norte, Porfirio del Río Viñambres; Este y Sur, M. Utilidad Pública 398; Oeste, Dionisio Viñambres Rodríguez.

Prado regadío de tercera, al polígono 30, parcela 744, a Quiñones del Río, en término de Bouzas, de 1,85 áreas, que linda: Norte, M. U. Pública 398; Este, Bonifacio Viñambres Rodríguez; Sur, Isaac Alvarez Fernández; Oeste, Nicasio Rodríguez Arias.

Prado regadío de tercera, al polígono 30, parcela 769, a Río Seco, en término de Bouzas, de 1,40 áreas, que linda: Norte, Luis del Río Arias; Este, Tomás Rodríguez Arias; Sur, Rogelio García Pérez; Oeste, camino.

Cereal secano de tercera, al polígono 30, a Campos, en término de Bouzas, de 2,31 áreas, que linda: Norte, Antonio del Río Arias; Este, M. U. Pública 398; Sur, Mariano Arias García; Oeste, Julio González del Río

Prado regadío de tercera, al polígono 30, parcela 848, a Silencio, en término de Bouzas, de 18,47 áreas, que linda: Norte, Herederos Casilda Rodríguez Pérez; Este, Luis del Río Arias; Sur, Dionisio Viñambres Rodríguez; Oeste, Mariano Arias García.

Prado regadío de tercera, al polígono 30, parcela 863, a Silencio, en término de Bouzas, de 10,16 áreas que linda: Norte, Mariano Arias García; Este, Nicasio Rodríguez Arias; Sur, M. U. Pública 398; Oeste, Bonifacio Viñambres Rodríguez.

Cereal secano de segunda, al polígono 30, parcela 892, Solano, en término de Bouzas, de 2,97 áreas, que linda: Norte, Primitivo Panizo García, Este, Bonifacio Viñambres Rodríguez; Sur, Isaac Alvarez Fernández; Oeste, Nicasio Rodríguez Arias.

Cereal secano de segunda, al po-

lígono 30, parcela 916, a La Mata, en término de Bouzas, de 17,82 áreas que linda: Norte, Francisco Arias del Río; Este, camino; Sur, Juan Francisco Panizo García; Oeste, Juan Antonio González García.

Cereal secano de tercera, al polígono 30, parcela 962, a Tollón, en término de Bouzas de 9,90 áreas, que linda: Norte, Lorenzo García Pérez; Este, Ricardo García González; Sur, Rogelio García Pérez; Oeste, Luis del Río Arias.

Cereal secano de tercera, al polígono 30, parcela 994, a Fontanica, en término de Bouzas, de 10,89 áreas, que linda: Norte, camino; Este, Ignacio Rodríguez Arias; Sur, Tomás Panizo García; Oeste, Ignacio Rodríguez Arias.

Cereal secano de tercera, al polígono 30, parcela 1.040, a Pozos, en término de Bouzas, de 4,95 áreas,

que linda: Norte, Porfirio Río Viñambres; Este, M. U. Pública 398; Sur, Bonifacio Viñambres Rodríguez; Oeste, Angela García Oviedo.

Cereal secano de tercera, al polígono 30, parcela 1.046, a Pozos, en término de Bouzas, de 4,95 áreas, que linda: Norte, Hermenegildo Pascual Fernández; Este, el mismo; Sur, Rogelio García Pérez; Oeste, el mismo.

Cereal secano de tercera, al polígono 30, parcela 1.058, a Pozos, en término de Bouzas, de 19,79 áreas, que linda: Norte, Porfirio Vio Viñambres; Este, Juan Antonio González García; Sur, Bonifacio Viñambres Rodríguez; Oeste, Atanasio Rodríguez Rodríguez.

Cereal secano de tercera al polígono 30, parcela 1.093, a Camlona, en término de Bouzas, de 5,94 áreas, que linda: Norte, Tomás Rodríguez

Arias; Este, Lorenzo García Pérez; Sur, Atanasio Rodríguez Rodríguez; Oeste, Mariano Arias García.

Castaños, al polígono 30, parcela 1.141, a Rabadán, en término de Bouzas, de 4,95 áreas, que linda: Norte, M. U. Pública 398; Este, Mariano Arias García; Sur, M. U. Pública 398; Oeste, el mismo.

Cereal secano de segunda, al polígono 32, parcela 81, a Peñado de la Yedra, en término de Montes, de 7,87 áreas, que linda: Norte, M. Utilidad Pública 392; Este, David Alonso González; Sur, camino; Oeste, Andrés Río Viñambres.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Ponferrada, 30 de julio de 1966.—El Auxiliar de Recaudación, Elías Rebordinos López.—V.º B.º El Jefe del Servicio, A. Villán Cantero. 3380

Delegación Provincial de Trabajo de León

NORMAS LABORALES

Visto el Convenio Colectivo Sindical suscrito entre las representaciones sociales y económica de la Empresa SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TALCOS, S. A., de Boñar, y

Resultando: que con fecha 1.º de agosto de 1966, la Delegación Provincial de la Organización Sindical remite a esta Delegación el texto del referido acuerdo, al que une informe en el que hace diferentes consideraciones de tipo económico y social para evidenciar que el pacto no solamente se ajusta a los preceptos legales, sino que resulta ventajoso para las partes contratantes.

Resultando: Que se han cumplido en la tramitación de este expediente, las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación en orden a la aprobación de lo acordado por las partes, viene determinado por lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y 19 del Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año.

Considerando: Que las partes declaran expresamente que lo acordado en el Convenio no determinará alza alguna en los precios de los productos afectos a esta industria.

Considerando: Que el Convenio se adapta, en razón a su forma y contenido a lo establecido en la Ley y Reglamento antes citado, sin que concurra causa alguna de ineficacia de las previstas en el art. 20 del Reglamento, procede su aprobación.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación de Trabajo, acuerda:

Primero: Aprobar el texto del Convenio-Colectivo Sindical de ámbito empresarial, suscrito por la representación económica y social de la empresa Sociedad Española de Talcos, de Boñar.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se advierte a las partes contratantes que contra la presente Resolución, cabe Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación de Trabajo, en término de quince días, según establece el art. 23 del Reglamento.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd.

León, 3 de noviembre de 1966.—El Delegado de Trabajo, J. Subirats.

Convenio Colectivo Sindical de la Sociedad Española de Talcos

En Boñar a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis, reunida la Comisión deliberadora para el Convenio Colectivo Sindical, de la Sociedad Española de Talcos, S. A. y sus trabajadores, presidida por el representante del Ministerio de Trabajo don Francisco Perianes Carro e integrada, en representación de la empresa por don Luis Rubinat Vázquez y don José María González Alonso, y en representación de los trabajadores don Manuel Suárez Alonso, don Jesús Bercianos, don Enrique González Iglesias, don Esteban Alonso de Lera, don Napoleón Zaramonda Zurita y don Maximiliano Fernández Hompanera, todos ellos en calidad de Vocales, han elaborado y aprobado las siguientes cláusulas del siguiente Convenio Colectivo Sindical, actuando de Secretario don Rafael González González, a tenor de lo que sigue.

Art. 1.º—*Ambito de aplicación.*—El presente Convenio afecta a la Sociedad Española de Talcos y todos sus trabajadores, tanto en la sección de mina como de fábrica y oficina de León a partir del primero de enero del año en curso y regula las relaciones laborales existentes entre la empresa y sus trabajadores.

Art. 2.º—*Ambito temporal.*—Las normas contenidas en el presente convenio regirán durante un año desde la fecha arriba mencionada, previa la aprobación de la autoridad laboral.

Art. 3.º—*Compensación y absorción.*— El presente Convenio respetará en un todo, como mínimas, las condiciones existentes entre la empresa y sus trabajadores en el día de la fecha y, las condiciones que ahora se pactan, son compensables con cualquiera otra mejora pactada o unilateralmente concedida o por imperativo legal, contrato individual o cualquiera otra causa.

Art. 4.º—Habida cuenta de la naturaleza del presente Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica, únicamente tendrán eficacia si globalmente consideradas superasen el nivel económico del Convenio, en caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 5.º—Se respetará las situaciones personales

que con carácter individual sobrepasen lo pactado en el presente Convenio.

Art. 6.º—La organización práctica del trabajo con sujeción estricta a este Convenio y a la legislación vigente será facultad exclusiva de la empresa.

Art. 7.º—La jornada de trabajo subsistirá en las condiciones actualmente autorizadas por los Organismos oficiales.

Art. 8.º—Los salarios pactados en el presente Convenio serán, según categoría, los que a continuación se indican.

SECTOR MINA

PERSONAL TECNICO TITULADO.—Interior.

Ingeniero	15.000 pts.
Facultativo Jefe	10.000 "
Facultativo Sub-Jefe	9.500 "
Vigilante de 1.ª	7.500 "
Vigilante de 2.ª	7.000 "
Vigilante de 3.ª	6.500 "

PERSONAL TECNICO NO TITULADO

Vigilante de 1.ª	7.000 pts.
Vigilante de 2.ª	6.500 "
Vigilante de 3.ª	6.000 "

INTERIOR

PERSONAL OBRERO

Salario diario

Minero de 1.ª	127 pts.
Barrenista	117 "
Entibador	116 "
Picador de 1.ª	114 "
Picador de 2.ª	105 "
Caminero	110 "
Caballista	102 "
Ayudante de Barrenista	102 "
Ayudante de Entibador	102 "
Ayudante de Picador	102 "
Vagonero	100 "

EXTERIOR

PERSONAL OBRERO

Salario diario

Motorista	114 pts.
Oficial 1.ª	104 "
Cocinera	80 "

SECTOR FABRICA

PERSONAL TECNICO NO TITULADO

Salario mensual

Vigilante	5.000 pts.
Guarda Jurado	3.500 "

PERSONAL OBRERO

Salario diario

Oficial 1.ª	115 pts.
Palista	110 "
Oficial 2.ª	104 "
Molinero	100 "
Peones	90 "
Escogedora	80 "

SECTOR LEON

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Salario mensual

Jefe de 1.ª	8.000 pts.
Jefe de 2.ª	7.500 "
Oficial de 1.ª	6.750 "
Oficial de 2.ª	6.250 "
Auxiliar	4.000 "
Botones de 14 a 16 años	1.000 "
Botones de 16 a 18 años	1.350 "

PERSONAL OBRERO

Salario diario

Chófer	115 pts.
Oficial 1.ª	115 "
Oficial 3.ª	104 "
Molinero	100 "

Art. 9.º—*Plus convenio.*—La Empresa abonará a todos sus trabajadores, tanto del sector mina como del de fábrica y de León, un plus de convenio que se cifra en el 15 por 100 de los salarios según categoría, que figuran en el artículo anterior.

Art. 10.—*Gratificaciones extraordinarias.*—Las gratificaciones extraordinarias, tanto del 18 de Julio como la de Navidad, se mantienen según Reglamentación, pero serán abonadas en la cuantía del salario que se fija en el artículo 8.º de este Convenio.

Art. 11.—*Prima de asistencia.*—La Empresa abonará a todos sus trabajadores en el mes de julio de cada año una prima de asistencia al trabajo, consistente en 28 días de gratificación para todos aquéllos que alcancen un total de 270 días efectivos de trabajo en el año anterior, computándose desde el 1.º de julio al 30 de junio. El productor que sólo alcance 225 días de trabajo efectivo percibirá la prima en cuantía de sólo 14 días. Y todo aquél que sólo alcance los 200 días percibirá la misma en la cuantía de sólo 7 días.

El salario que habrá de computarse a efectos de esta prima de asistencia será el que según categoría corresponda en la tabla inserta en el artículo 8.º, con el incremento a que se refiere el artículo 9.º, más antigüedad.

Art. 12.—*Gratificación dozava parte.*—La Empresa abonará a todos sus trabajadores y en el mes de enero de cada año una gratificación consistente en la dozava parte de los salarios devengados en el año inmediatamente anterior. A efectos del cobro de esta prima se computará solamente el salario base de sesenta pesetas más la antigüedad.

Art. 13.—*Prima de estímulo y dificultades.*—Las actuales gratificaciones voluntarias que la Empresa venía otorgando al personal quedan en lo sucesivo integradas en la actual prima de estímulo y dificultades, de la cuantía siguiente:

Mineros de 1.ª	de 85 a 100 Ptas. diarias
Barrenistas	de 55 a 140 " "
Picadores	de 45 a 110 " "
Ayudantes del interior	de 15 a 45 " "
Caballistas	de 15 a 45 " "
Caminero	de 15 a 45 " "
Oficial de 1.ª exterior	de 15 a 45 " "
Motorista	de 15 a 45 " "

Art. 14.—*Prima de producción.*—Se crea una prima a la producción para el sector mina consistente en 110 pesetas por tonelada que sobrepase la producción actual, que se fija en 1.000 kilos por hombre y día, y otra en el sector fábrica, también consistente en igual cantidad de 110 pesetas por tonelada que sobrepase la producción actual de 1.000 kilos hombre-día, que se fija en 950 kilos.

Participarán de esta prima todos los que figuran en la plantilla, incluidos los vigilantes y cocinera en el sector de mina, y por lo que se refiere al sector fábrica igualmente todo el personal de plantilla, incluyendo vigilantes, guarda jurado y personal de conservación y reparación de molinos.

El cómputo y liquidación se efectuará por trimestres vencidos y naturales y el reparto se verificará por partes iguales y por días efectivos de trabajo de cada uno, independientemente de la categoría. A tales efectos se computará en mina la producción que salga al exterior y en fábrica la que resulte molida o dispuesta para facturación.

La prima de producción en fábrica será objeto de revisión cuando la Empresa realice nuevas instalaciones.

Art. 15.—*Vacaciones.*—Las vacaciones a que tendrá derecho cada trabajador serán las mismas que figuran en Reglamentación, pero se abonarán a razón del salario figurado en el artículo 8.º de este Convenio.

Las vacaciones habrán de disfrutarse en la época en que comúnmente acuerden la Empresa y sus trabajadores.

Art. 16.—*Transporte de personal.*—Para el transporte del personal a la mina y regreso, la Empresa facilitará a los trabajadores el vehículo adecuado, comprometiéndose a avisar al trabajador con la antelación posible para que éste, en caso de fuerza mayor o avería pueda trasladarse por sus medios, en cuyo caso percibirá el correspondiente plus de distancia.

Si no se le hubiera avisado de la interrupción del servicio de transporte, el trabajador no estará obligado a esperar más de dos horas en el punto de arranque, devengando, no obstante, el jornal correspondiente.

Art. 17.—*Pago de haberes.*—Se fija como fecha para el pago de haberes a todo el personal los ocho primeros días de cada mes, con relación al anterior, pudiendo dar la Empresa anticipos a cuenta de aquél a todo el que lo solicite.

Art. 18.—*Aumentos por antigüedad.*—Todo el personal afectado por este Convenio tendrá los aumentos periódicos siguientes: 2 trienios del 5 por 100 y 4 quinquenios del 10 por 100 sobre el salario base de sesenta pesetas.

Art. 19.—La Empresa formalizará la constitución del correspondiente Jurado de Empresa en las próximas convocatorias. Y será éste quien entienda de la distribución de las cantidades que la Empresa venía otor-

gando para la mejora de jubilados y accidentados con incapacidad absoluta y permanente.

Art. 20.—*Disposición final.*—Para la interpretación de cuantas dudas surjan del presente Convenio se crea una Comisión Mixta que estará integrada por el Presidente y Secretario de la Comisión Deliberadora, un representante de la Empresa y dos representantes de los trabajadores, uno del sector mina y otro del sector fábrica y que serán en cada grupo el de más edad de los que han intervenido en las deliberaciones.

Art. 21.—Los otorgantes hacen constar, de acuerdo con el señor Presidente, que del estudio de los salarios reales y, previas las absorciones de las gratificaciones voluntarias, este Convenio no eleva tales retribuciones reales en cuantía superior al siete y medio por ciento de las condiciones que venían disfrutando al día de la fecha.

Art. 22.—Los otorgantes hacen constar que las condiciones económicas del presente Convenio no repercutirán en los precios.

Las partes contratantes ratifican el contenido del presente Convenio y en prueba de conformidad lo firman con el Presidente y el Secretario de la Comisión Deliberadora en la fecha y lugar arriba indicados.—Firmas ilegibles.

4717

Núm. 3384.—2.359,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Se hace público que el día veintidós del mes de la fecha, a las diez horas, en el Salón de Sesiones de esta Consistorial, tendrá lugar la subasta para la adjudicación de puestos y sitios para la venta de pollitos y patos de los llamados de un día, para la próxima temporada de 1967.

El expediente, con todos los antecedentes, se encuentra de manifiesto, hasta dicho día, en las oficinas de Rentas y Exacciones a disposición de los interesados.

León, 9 de noviembre de 1966.—El Alcalde, José M. Llamazares.

4749 Núm. 3403.—93,50 ptas.

Por la Junta Municipal del Censo Electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, han sido designados para la instalación de los Colegios Electorales en las elecciones convocadas en el año actual para la renovación de Concejales, los locales que se indican:

Castilfalé

Sección única.—Escuela de niños de Castilfalé, en lugar del Salón de Sesiones del Ayuntamiento, como se hizo constar en el anuncio publicado el 3 de noviembre.

4740

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Almazcara

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27, apartado VIII; 42, enunciado d) del artículo 2.º del Estatuto de Recaudación 29 de diciembre de 1948, por imperio de los artículos 742 y 743 de la Ley Refundida de Régimen Local 24 junio 1955; vengo en dar a conocer a todas las autoridades, señores contribuyentes y señor Registrador de la Propiedad del Partido el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo, por no contravenir lo que determina el artículo 28 del Estatuto de Recaudación, en incompatibilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Almazcara, 4 de noviembre de 1966. El Presidente, Juan Alvarez Páez.

4738

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, instados por don Juan Mack Mack, mayor de edad, industrial propietario de "Instaladora Leonesa" y vecino de este domicilio, representado por el Procurador señor Prida, contra la Entidad comercial titulada "Instalaciones Eléctricas y Mine-

ras" cuyo gerente, apoderado o encargado es don Braulio Franco, y siendo el domicilio de la citada entidad Avenida de José Antonio número 6, sobre el pago de 8.807,75 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y en el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes siguientes:

1) Un armario librería de 1,50 metros de ancho por 1,30 de alto, aproximadamente, con varios departamentos.

2) Una estufa eléctrica, marca Ronel.

3) Una rinconera cuadrada con 7 departamentos abiertos.

4) Un mostrador funcional pequeño.

5) Dos banquetas metálicas con asiento azul y amarillo.

6) Una mesa de 1,30 metros de largo por 0,90 de ancho aproximadamente, con tres cajones laterales y otro central.

7) Ocho cargadores de batería, marca "Sera", de diferentes voltajes.

8) Cuatro inodoros, tres lavabos nuevos.

9) Tres antenas de televisión, dos grandes y una pequeña. Otra antena de televisión, pequeña.

10) Cincuenta aisladores tipo 2249, dieciséis aisladores tipo 2250, cincuenta aisladores tipo 2252, treinta aisladores tipo 2254.

11) Una mesa de máquina de escribir, marca "Invicta".

12) Tres andanas de madera de 5 palomillas cada una, de unos 3 metros de largo por 0,20 de ancho. Dos andanas más, con ocho varillas cada una, de hierro, de 4 metros de largo por 0,20 de ancho, aproximadamente.

13) Una persiana "Gradolux, de

3 cuerpos, de unos 2,80 metros de ancho por 3 de alto, aproximadamente.

14) Seis aparatos de luz fluorescente, grandes, y otro pequeño. Dos planchas marca "A E G", tipo PL., número 7 24513. Una lámpara Osram de 60 W.

15) Una llave para fontanería, grande, de las llamadas inglesas.

16) Veintiséis rollos de tubo Bergman, de 84 m. cada uno, de distintos diámetros. 173 tubos Bergman, de fibra, de 3 metros cada uno de longitud. 160 codos Bergman, de fibra, de distintos tamaños.

17) Ciento sesenta codos, manguitos y tes para fontanería, de diferentes tamaños.

18) Dos llaves de cadena para fontanería, una tamaño grande y otra más pequeña. Otra llave de cadena, pequeña. Otra llave inglesa, pequeña.

19) Una broca de unos 10 centímetros. Otras siete brocas pequeñas.

20) Dos cortatríos. Una sierra para cortar tubos de hierro, de mano.

21) Un nivel metálico, marca "Alca".

22) Dos limas, dos martillos, cuatro tenazas cortatubos, de distintos tamaños. Una tenaza corriente.

23) Dos timbres. Una aceitera.

24) Un cargador de batería. Un probador de corrientes. Un cuadro con dos interruptores y cuatro enchufes, probador de corriente.

25) Dos lámparas embellecedoras. Dos portalámparas. Dos tubos fluorescentes pequeños. Dos interruptores "Petrus".

26) Una mesa de madera con cuatro cajones en el centro, de 3 metros de largo con 0,50 metros de ancho, aproximadamente.

27) Una puerta de cristal prensado, de unos 2 metros de alto por 1 de ancho, aproximadamente.

28) Una máquina grapadora "El Casco", modelo 5.

29) Dos ojos de buey.

30) Cuatrocientos cincuenta sobres blancos tamaño 114x224 mm.

31) Un radiador de seis elementos y 16 grifos de lavabo.

32) Ochenta barras para soldar a la autógena.

33) Un cortador tipo A1 número 121276. Otro cortador tipo D1 número 2655-1327.

34) Un "Limicor", de la Casa Ortega y Compañía, de Madrid, número 41672.

35) Doscientos tornillos de aisladores. 200 palomillas de aisladores.

36) Una cartera de mano, de piel negra.

37) Tres andanas de madera, con 5 palomillas cada una, de unos 3 metros de largo por 0,20 de ancho. Dos andanas más, con ocho varillas de hierro cada una, de 4 metros de largo por 0,20 metros de ancho, aproximadamente.

38) Una persiana "Gradolux", de

tres cuerpos, de unos 2,80 metros de ancho por tres metros de alto, aproximadamente.

39) Seis aparatos de luz fluorescente, grandes, y otro pequeño. Dos planchas marca "A E G", tipo PL. Una lámpara Osram, de 60 W.

40) Veintiséis rollos de tubo Bergman de 84 metros cada uno, de distintos diámetros. 173 tubos Bergman, de fibra, de 3 metros cada uno de longitud; 160 codos Bergman, de fibra, de distintos diámetros. 160 codos, manguitos y tes para fontanería, de diferentes diámetros.

41) Dos llaves de cadena para fontanería, de distintos tamaños. Otra llave para fontanería, grande, de las llamadas inglesas. Otra llave de cadena, pequeña. Otra llave inglesa, pequeña.

42) Una broca de unos 10 cms. Otras siete brocas pequeñas. Dos cortatríos. Una sierra para cortar tubos de hierro, de mano. Un nivel metálico marca "Alca". Dos limas, dos martillos y cuatro tenazas-cortatubos de distintos tamaños. Una tenaza corriente.

43) Dos timbres. Un cargador de batería. Un probador de corriente. Un cuadro probador de corriente con dos interruptores y cuatro enchufes.

44) Dos lámparas embellecedoras. Dos portalámparas. Dos tubos fluorescentes pequeños. Dos interruptores "Petrus".

45) Una mesa de madera, con cuatro cajones en el centro, de 3 metros de largo por 0,50 metros de ancho, aproximadamente.

46) Una máquina grapadora "El Casco", modelo 5. Dos ojos de buey.

47) Cuatrocientos cincuenta sobres blancos, tamaño 114x224 mm.

48) Un radiador de seis elementos y 16 grifos de lavabo. 80 barras para soldar a la autógena.

49) Un cortador tipo A1 número 121276. Un cortador tipo D12 número 2655-1327. Un limicor de la Casa "Ortega y Compañía", de Madrid, número 41672. 200 tornillos de aisladores. 200 palomillas de aisladores. Una cartera de mano, de piel negra.

Se valoran todos los bienes anteriormente reseñados, en su conjunto, en la suma de dieciséis mil seiscientos setenta y seis pesetas (16.676 pesetas).

Para el acto de remate se han señalado las doce horas del día veintidós del corriente mes de noviembre, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a cinco de noviem-

bre de mil novecientos sesenta y seis.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

4729 Núm. 3406.—1.182,50 ptas.

* * *

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de la Ciudad de León y Partido.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 169/1966, de que se hará mérito, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la Ciudad de León, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de la misma y su Partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de la "Sociedad Anónima de Construcciones Agrícolas", S. A. C. A., domiciliada en Madrid, calle de Hermosilla, núm. 31, representada por el Procurador don Eduardo García López y defendido por el Letrado señor De Lucio, contra don Jesús-Darío Montiel San Martín, mayor de edad, labrador, vecino de La Bañeza, calle José Antonio, 25, sobre pago de 188.043,20 pesetas de principal, intereses y costas, no compareció en autos; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, don Jesús-Darío Montiel San Martín, vecino de La Bañeza, y con su producto pago total al acreedor, la "Sociedad Anónima de Construcciones Agrícolas, S. A. C. A.", de la suma del principal reclamado de ciento ochenta y ocho mil cuarenta y tres pesetas con veinte céntimos, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y al pago de las costas.—Por la rebeldía del demandado cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy Sobredo.—Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia al demandado rebelde, por medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en León, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

4732 Núm. 3405.—341,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Eusebio Carrera Cacho. Oficial Habilitado, en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León, por licencia del titular.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 182 de 1966, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Visto por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal en ejercicio de la acción pública; y denunciante don Santos Orejas Llamera, Guardia Municipal del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, y denunciado Angel Alvarez Fernández, natural de Villaviciosa de la Ribera (León), de veintisiete años de edad, casado, chófer, hijo Aristides y Obdulia, con domicilio en París (Francia).

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Alvarez Fernández, como autor responsable de la falta de desobediencia, prevista y penada en el artículo 570-6.º del vigente Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal a la pena de cien pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado».—Hay un sello en tinta que dice: Juzgado Municipal número dos de León.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Angel Alvarez Fernández, circunstanciado anteriormente, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal número dos de esta ciudad, en León, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Eusebio Carrera Cacho. V.º B.º: El Juez Municipal número dos, Siro Fernández. 4731

*Juzgado Comarcal
de Sahagún*

Don Luis Santos de Mata, Juez Comarcal de Sahagún (León).

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 12 de 1966, que se tramita en este Juzgado y de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

Sentencia.—En la villa de Sahagún, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Sr. D. Luis Santos de Mata, Juez Comarcal de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición seguido entre partes: De la una y como demandantes D.ª Mercedes García Ballesteros, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de La Coruña, D.ª Pilar García Ballesteros, mayor de edad, sin profesión especial, viuda y vecina de Sillead

(Pontevedra) y D.ª Carolina García Ballesteros, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de La Coruña, representadas las tres por el Procurador D. Antonio Mantilla Franco y dirigidas por el Letrado D. Eneido Torbado Torbado; y de otra como demandados D. Narciso Cuesta Lera y D. Amador Pérez Delgado, mayores de edad, casados, agricultores, vecino el primero de Valderaduey, e ignorándose el domicilio del segundo; sobre reclamación de siete mil quinientas pesetas, y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda deducida por D.ª Mercedes, D.ª Pilar y D.ª Carolina García Ballesteros, contra D. Narciso Cuesta Lera y D. Amador Pérez Delgado, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen a las demandantes la cantidad de siete mil quinientas pesetas, importe de las rentas debidas, imponiendo a dichos demandados por mitad el pago de la totalidad de las costas causadas.—Así por esta sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Santos.—Rubricado.—La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, D. Narciso Cuesta Lera y D. Amador Pérez Delgado, se expide la presente en Sahagún, a ventidós de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez Comarcal, Luis Santos.—El Secretario, G. Martínez. 4728

Núm. 3404.—352,00 ptas.

**Tribunal Tutelar de Menores de la provincia
de León**

EDICTO

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número 252 de 1965, se cita por medio del presente a Carlos Martín Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino que fue de esta ciudad de León, que tuvo su domicilio en en Plaza de San Lorenzo, número 1, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa número 2 de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a cuatro de noviembre de mil nove-

cientos sesenta y seis.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Francisco del Río Alonso. 4730

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

DE SAN VICENTE DEL CONDADO

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 20 de noviembre a las 2 de la tarde en 1.ª convocatoria y a las 3 en 2.ª, en el lugar de costumbre conforme al siguiente orden del día:

1.º Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar el Sindicato.

4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

San Vicente del Condado, 24 de noviembre de 1966.—El Presidente de la Comunidad, Luis Fidalgo.

4612 Núm. 3383.—110,00 ptas.

Sindicato de Riegos de la Presa Camellona y Nuevo Cauce de Sardonedo

Convocando a todos los partícipes de esta Comunidad, a Junta general ordinaria, para el día 20 de noviembre, en la Casa Concejo del pueblo de Sardonedo, a las 12 de la mañana en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda y última, con el número de regantes que asistan, en cuya Junta se tratarán los asuntos que figurarán en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Balance de cuentas.

3.º Nombramiento de nueva Junta.

4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados para sus efectos.

Sardonedo, a 2 de octubre de 1966.—El Presidente, Silvestre Janero.

4398 Núm. 3380.—115,50 ptas.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DE LEON**

Habiéndose extraviado la libreta núm. 86.103 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4710 Núm. 3381.—55,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1966